



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-844-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna **de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de junio del año dos mil doce de referencia: **AA-010-002-UAI-2012**, derivado de la revisión practicada a la **Auditoría Especial de seguimiento en la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur**, a las recomendaciones al control interno contenidas en los informes de los años dos mil diez y dos mil once, en los informes de marzo del año dos mil diez referencia: **UAI-AA-001-2010** a julio del dos mil diez referencia **-UAI-02-2010** y diciembre del dos mil diez referencia **UAI-02-2010**, abril dos mil once referencia **AA-010-001-UAI-2011**, julio de dos mil once referencia **AA-010-002-UAI-2011**, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en sesión ordinaria numero 726 del siete de abril de dos mil once, aprobado por unanimidad de votos el plan de trabajo para el año dos mil once de la unidad de Auditoría de la alcaldía de Municipal de San Rafael del Sur, por el período comprendido, de los años dos mil diez y dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar si los funcionarios de la Alcaldía

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-844-13

Municipal de San Rafael del Sur, han cumplido las recomendaciones contenidas en el informe de marzo del año dos mil diez referencia: UAI-AA-001-2010 a julio del año dos mil diez referencia: UAI-02-2010 y diciembre del dos mil diez referencia: UAI-02-2010, abril dos mil once referencia: AA-010-001-UAI-2011, julio de dos mil once referencia: AA-010-002-UAI-2011, aprobado por el Concejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesión Ordinaria Número 726 del siete (7) de abril del año dos mil once y **B)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos de Auditoría en caso que existan.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Este Informe de auditoría de seguimiento rebelo un grado de cumplimiento, alto a las recomendaciones de Auditoría, ya que se han implementado en un treinta y siete 50/100- (37.50%), en un proceso de un 50% quedando un 12.50% de las recomendaciones de control interno contenidas en el informe de Auditoría.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha quince de junio del año dos mil doce de referencia: **AA-010-002-UAI-2012** emitido por la Unidad de Auditoría Interna **de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur**, derivado de la revisión practicada a la **Auditoría Especial de seguimiento en la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur Departamento de Managua, a las recomendaciones al control interno contenidas en los informes de los años dos mil diez y dos mil once, en los informes de marzo de dos mil diez referencia UAI-AA-001-2010 a julio del dos mil diez referencia -UAI-02-2010 y diciembre del dos mil diez referencia UAI-02-2010, abril dos mil once referencia AA-010-001-UAI-2011, julio de dos mil once referencia AA-010-002-UAI-2011, aprobado por el Concejo Superior de la Contraloría General de la Republica en Sesión Ordinaria Número 726 del siete de abril del año dos mil once, aprobado por unanimidad de votos el plan de trabajo para el año dos mil once de la unidad de Auditoría de la alcaldía de Municipal de San Rafael del Sur**, por el período comprendido de los años dos mil diez y dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-844-13

administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta (860) de las nueve de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-